

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PERIÓDICO OFICIAL.—Miércoles 25 de Diciembre de 1872.

Num. 95

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de plata.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

IMPORTANTE.

To las las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al Periódico Oficial, enterarán su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

PARTE OFICIAL.

En la secretaría de la cámara me fué entregada, aunque no oportunamente, la nota oficial de v. d. de 20 del anterior Noviembre, en la que manifiesta que crea de su deber no perdonar esfuerzo ni medio que esté á su alcance para lograr se establezca un ramal de vía férrea que una á esa con esta capital, y que está en la persuasión de que teniendo yo las mejores afeciones por el Estado, hará cuanto esté de mi parte para el logro de tal empresa.

Si en las leyes que se expiden convocando para elecciones, se expresara que para ser diputado, fuera una de las condiciones la inteligencia, indudablemente no me hubiera ocupado indignamente un lugar en el Congreso de la Unión, por mi notoria incapacidad y falta de antecedentes.

Estas dificultades y mi escasez de relaciones, me han impedido acercarme á las demás personas que forman la diputación del Estado, que es el elemento gubernativo, y solo lo he hecho con los C. Soto y R. y R. pero como ellos me manifestaron que no habían recibido ninguna comunicación de v. d., pasé á ver al C. General Manera, presidente de la primera comisión de industria, suplicándole me motivara con la menor demora posible y en sentido favorable, la solicitud del Sr. Gray y, siendo mi propósito venir después á algunos compañeros de otros Estados para ofrecerles mi cooperación en las mejoras que ellos pretendieran y ponerlas en práctica, porque el indicado C. Manera me dijo que para dar un paso más seguro y con mejor éxito, esperaba con ansia el resultado de un día á otro. Esta consideración fué la que sin duda lo movió á solicitar del Congreso el permiso que le fué concedido para re-

tirar el dictamen que ya había presentado, y que no me es conocido.

Hoy he vuelto á estar con el referido Manera, recordándole mi deseo y el de v. d. por saber el resultado, y se limitó á decirme que el Sr. Gray no lo ha visto, y que aunque él permanece en su misma buena disposición, no es ya posible llevar el negocio á término en el actual período que está para clausurarse.

Como lejos de haber buena disposición para la prórroga de sesiones, se vota una opinión abrumada en la mayoría de la Cámara, he partido toda esperanza de que se dé cuenta antes de la clausura, mayormente cuando el repetido C. Manera no insiste de la idea de que hablo con el Sr. Gray; de suerte, que aunque esté (como lo estoy) anudado de los mejores deseos en favor de esa importante entidad, para cuya formación contribuí con mi pequeño, mis esfuerzos se han esterilizado ante el propósito de la comisión en no despachar, y de la mayoría de la Cámara en no votar la prórroga.

Tengo el sentimiento de contestar á v. d. en esta manera su nota referida, protestándole las consideraciones de mi aprecio.

Independencia y Libertad. México, Diciembre 9 de 1872.—Atanasio Bernál.—Comandante gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.—Pacheca.

CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION PERMANENTE DE PRESUPUESTOS DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1872.

Presidencia del C. Perez Soto.

Con asistencia de tres C. J. diputados continuó la sesión á las diez y cinco de la mañana. Se dió lectura á la acta de esta sesión permanente del día de ayer, y puesta á discusión sin ella se aprueba.

La enmienda de presupuestos presentó reformas las siguientes partidas del presupuesto de egresos, que se le habian devuelto.

“Núm. 40. Para mejorías materiales: 10,000 pesos.”

“Núm. 45. Para saldar la deuda contratada, según el decreto núm. 33.—500 pesos.”

“Núm. 53. Re numeraciones que decretó el congreso para las familias de los que se guardan de separación, que hay un muerto ó moran en su vida: 3 000 pesos.”

Se señaló para su discusión luego que concluya la del presupuesto de ingresos.

Continuó la discusión en lo particular del presupuesto de ingresos.

Se puso á discusión la fracción III que dice: “Das por ciento sobre el valor de las platas que se extraigan de todos los minerales del Estado.”

El C. Durán dijo: que á las observaciones que hizo ayer en la discusión en lo general, tendrá que agregar las siguientes: que el impuesto de 2 p^o á las platas, es notoriamente injusto y conveniente é impracticable; que siendo esta es la explotación de minas una empresa muy arriesgada, en la que se invierten grandes capitales, con solo la esperanza y ninguna probabilidad de encontrar utilidad, una legislación liberal debe otorgar completa protección fuera posible á ese ramo, para que con ese objeto continúen los mineros en la explotación sin el temor de mayores pérdidas; que con las tasas semanales que se pagan por los trabajos de minas, prosperan la agricultura y el comercio en todo el Estado; que en su concepto debe de retirarse un impuesto directo como el que se cobra actualmente, aun que sea en muy poca cantidad, pero solo á las minas que den utilidad y de ninguna manera á las que no la dan, como se pretenden con ese diez por ciento á las platas supuesto que para sacar dichas platas han tenido que gastar los mineros mucho más de lo que ellas valen, y el impuesto viene á recaer sobre la pérdida; que antes se cobraba por la explotación el 3 p^o á las platas, y teniendo en consideración lo injusto de ese impuesto, se suprimió, no porque la explotación no necesitara de lo que él produce, sino por el beneficio que reporta á la explotación que será más costosa y causará menos pérdidas á los que emprenden en el aventurado ramo de minería; que al fin, para la recaudación del impuesto que hoy se cobra, habrá necesidad de poner gran fuerza guardos bien pagados, y como la plata es de poco valor y fácil de ocultar, habrá lugar á muchos fraudes; que también se debe considerar, que los mineros que hacen del comercio caben ó bajan de precio según las circunstancias, pero la plata, en esta lo que concierne á su extracción y beneficio, siempre tiene que valer lo mismo, sin que pueda aumentarse su precio; y que por lo tanto estas consideraciones, y otras que se expusieron, pide se declare sin lugar á votar la fracción que se discute.

El C. Perez Soto dijo: que siempre que se trata de impuestos, se combaten con los inconvenientes que para ellos se piden; que ya se ha discutido el pago de ocho centavos á las familias rústicas y urbanas, y para esto se ha atendido solamente al capital, y de ninguna manera á la utilidad que puede dejar, y la cual es nula en algunos casos, y ahora se quiere que solo á la minería se grave con un impuesto sobre la utilidad; que el secretario de hacienda que fué quien tuvo la idea de gravar con alcabala á todas las cosas de poca cantidad y de primera necesidad, ha dicho ayer que se da un paso hácia el retroceso con el impuesto á las platas, y es raro que esto diga el órgano del ejecutivo, cuando él es quien ha introducido con el gravamen á los efectos de primera necesidad, que como fué en el reglamento de alcabalas; que en el año anterior se decretó el impuesto directo que hoy se cobra á la minería, porque se suponía que él produciría cosa de 40,000 pesos, y

por la práctica se ha visto que apenas se ha llegado á una cuarta parte; que si se duplica la cuota de alcabala, se cubren los jueces y satisficieran el impuesto; y que lo mejor es que se cobre el tanto por ciento á las platas, ya sea el 2 que se ha propuesto, ó el uno y medio ó el uno, lo cual ha de dejar más pronto que lo que hoy se cobra por el impuesto directo.

El C. Zúñiga dijo: que para consignar el impuesto de 2 p^o á las platas se ha de lo por tanto la mala inteligencia que dió el ejecutivo á la autorización que se le concedió para reglamentar las alcabalas y que las hizo extensivas hasta á los efectos de primera necesidad; que al menos de que eso no es aplicable á esta materia, hoy que advertir, que con el gravamen que hoy se cobra para las platas se paralizarán muchas minas, y por lo mismo pide se retire la fracción que se discute, y se reforme en el sentido de que se pague el impuesto directo que hoy se cobra, ha tenido en él un aumento para que produzca más.

El C. Solayo dijo: que habiendo injusticia en el impuesto que se propone, y siendo difícil su recaudación, no debe establecerse; que en su concepto debía hacerse extensivo el cobro de alcabalas en general, sin exceptuar como actualmente á los efectos que se consumen en la minería, y ya con esto se nivelará el presupuesto, contribuyendo por su parte dicha minería.

El C. Rentería dijo: que la iniciativa del ejecutivo ha sido la misma ley que se dió en el año pasado, y que está vigente ahora; que entonces se creó que el impuesto directo á la minería produciría 40,000 pesos, y como este no ha podido alcanzar hasta esa suma, se propone ahora el 2 p^o á las platas; que siendo esto impracticable por la falta de un resguardo competente, desea se retire esta fracción y se sustituya con otra cosa mejor para no perjudicar al sector industrial minero.

El C. Escobedo dijo: que no habiendo producido lo que se esperaba el impuesto decretado para la minería en el presente año, y siendo notoriamente justo que también ella contribuya para los gastos del Estado, conviene en que se señale un impuesto que produzca más. Ha sido muy largamente sobre este particular, y se cree conveniente que nada se diga que los gastos del Estado contribuyan todos los habitantes de él, en proporción á sus respectivos negocios, y concluyó pidiendo se apruebe la fracción que se discute.

El C. Dorantes dijo: que en su concepto se está combatiendo esta fracción porque se grava el capital y no á la utilidad, y porque parece difícil la recaudación; que él cree no haber gravamen al capital, porque el 2 p^o se cobrará solo á la plata que se extraiga; que como ya en otro tiempo ha subsistido este impuesto del tanto por ciento á la plata, se ha visto prácticamente que no es difícil su recaudación, con solo la existencia de los resguardos de las aduanas, y con la vigilancia además de los deudores que por su propio interés dan los avisos correspondientes en tiempo oportuno; que

por la consignación de este impuesto, ni se perjudica ni se mata a la industria minera, porque solo con que haya paz en la República, se dedicarían muchos capitales a la explotación de minas; y que no habiendo reclamado hasta hoy más que unos cuantos minutos de esta capital, debe entenderse que todos los demás del Estado están conformes con este impuesto, y por lo mismo debe aprobarse.

El C. Ramírez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que la cuestión debe verse bajo el aspecto de los principios y de la mejor conveniencia. Al efecto, leyó algunos apuntes que tenía relativos a la opinión sobre el particular del ministro de hacienda, C. Matías Romero, que menciona la libre exportación de oro y plata y de la piedra mineral, y la supresión de alcabalas y del 3 p. que antes pagaba la minería, fundándose en la razón de que siendo la explotación de minas un ramo demeritado y avanzado, pocos artesanos su ducera por el temor de la pérdida consiguiente, por lo cual no convenia imponer gravamen alguno sobre esas pérdidas, y proponer solo el pago de un 5 p. de sus utilidades. El mismo ciudadano secretario de hacienda manifestó que siendo esa la opinión de una persona tan esclarecida y respetable, debían regirse los principios que indicaba para el fomento de la minería; que en cuanto a la práctica, es solamente difícil la recaudación, y si antes se hacia con mas regularidad, era porque no se permitía la exportación de piedra mineral de plata pasta; pero que habiendo hoy esa libertad, costará mucho mas trabajo y de nece hacer efectivo el impuesto que se propone; que tambien debe advertirse, que á principios del año entrante cambiará todo el personal del ejecutivo, y que lo que hoy se decreta, tendria que venir a ejecutarlo otras personas. Concluyó diciendo se deja el mismo impuesto afecto que hoy subsiste.

El C. Pérez Soto dijo: que el 2 p. que se propone no es impracticable como su, que el ciudadano secretario de hacienda, porque el mismo impuesto se cobra actualmente en el Estado de México, en donde se vé que se puede considerar como perjudicial al ramo de minería, se halla bien reglamentado, y en recaudación se hace cómodamente.

El C. Ramírez y Rojas, secretario de hacienda volvió a manifestar lo que ya ha dicho en sus observaciones escritas respecto de la dificultad para la recaudación suponiendo los fraudes que continuamente se cometerán. Repitió tambien que el ejecutivo desearia que los impuestos recayesen siempre sobre la actividad y no sobre el capital; pero que no siendo eso posible por ahora en todos los ramos, preciso era comenzar, y aplicar aunque sea al ramo de minería, que no sea a protección.

El C. Sotelo, dijo: que no habiéndose aceptado la idea que empujó para que se hiciese efectivo el cobro de alcabalas á los efectos que continúa el ramo de minería y se aprima en el 2 p. á las platas, votará en pro de este 2 p. para que la minería contribuya como es debido á los gastos del Estado.

El C. Madrid, que forma la comisión dietaminadora, dijo: que la comisión, no habia querido entrar al debate hasta no oír las razones que se adujeran en contra de la fracción III; que ésta ha sufrido ruidos ataques de parte de los distinguidos diputados que la combaten, y que se fundan en dos puntos principales: en la injusticia del impuesto, porque afecta directamente á las pérdidas y no á las utilidades, y en los tropiezos que en la práctica traería consigo la exacción del impuesto, y el gusto que el Estado tendría que ejercer en la creación de un resguardo especial, encargado de vigilar la ex-

tracción de las platas; que el primer argumento ha sido debidamente contestado por los ciudadanos que han hablado en favor de la fracción que se discute; patentizan lo que casi todos los impuestos a los efectos del mismo defecto; y en cuanto al segundo, a la concesión de su existencia, resultaria una utilidad de hecho al erario, porque en la actualidad, producen las minas del Estado 170 barras mensuales, cuyo valor de 1,300 pesos por cada una, dejada al erario una cantidad anual de 50,000 pesos, y que tomando de este 15 ó 20,000 pesos para el resguardo especial, siempre que haya un buen equipo de mas de doscientos hombres, en el presente año ingresó á las arcas del Estado un impuesto de veinte pesos; que casi se ha hecho ya que la minería, por ser la que constituye el orgullo de la nación, debe ser exenta de todo gravamen; pero es injusto é inconvenciente que aquellos pesen sobre los ramos de minería productos; que la comisión, al proponer el impuesto que se discute, lo ha hecho de buena fe, y para su fomento por el interés del Estado, pero que está en el convencimiento de que esos ramos mas sagrados deberian del erario, por ser de recursos al erario; que la modificación que se propone no se en principios de equidad política bien entendidos, sino en hechos de equidad bien que en Inglaterra y los Estados Unidos, por ejemplo, la riqueza pública consiste en la industria y el comercio, por ser aquellos países enteramente mercantiles y manufactureros, y se ha sabido que los impuestos que gravaban sobre aquellos ramos, fomentaban por sí mismos el acaudalamiento que por esto la comisión buscó el producto, y lo gravó al contrario. Concluyó diciendo se declara en su lugar a votar la fracción III que está en sus oídos.

El C. Durán dijo: que ya se ha demostrado en este debate lo injusto é inconveniente de gravar el capital, y mucho mas de gravar la pérdida como en el presente caso; que sabiendo que en las minas se invierten grandes sumas de dinero, lo pesos sin que pueda conseguirse un provecho útil, por lo que se sigue la pérdida de la pérdida, considerando solo el momento una vez esperanza para poder recobrarla; que por esas razones y por no haber sido contestadas las objeciones que se hicieron sobre la dificultad de la recaudación, pútese a debate la fracción sin lugar a votar.

Suficientemente discutido, y en votación nominal, se pidió por los CC. Durán y Pérez Soto se paguó el 2 p. que se propone. Votaron en pro: los CC. Durán, Hermández, Madrid, Matías Romero, Pérez Soto y Sotelo, y por la negativa los CC. Durán, Ibarra, Martínez T., Pérez, Romero y Zentel.—Se declaró con lugar a votar.

Se puso á discusión la fracción IV que dice: "Cuatro por ciento sobre el producto del capital moral, sueldos, salarios, profesiones y jornales, siempre que dicho producto exceda de 80 pesos en un año."

El C. Pérez Soto dijo: que está conforme con el impuesto que se propone del 4 p., pero no lo está con la exacción que se solicita para que no paguen los capitales morales ó sueldos de menos de 80 pesos en el año, porque por esta circunstancia se dará lugar a que mas de cuatro distritos del Estado no contribuyan con nada para los gastos generales; y no siendo justo gravar á dichos distritos con ese impuesto y no á todos los demás, debe decretarse el impuesto en lo general para todo el Estado.

El C. Escobedo dijo: que ya esta cuestión fué bastante debatida en el año pasado, y por lo mismo es conveniente hacer que se declaren exceptuados del pago del impuesto todos los in-

tereses que no cuentan con mas recurso que el aumento en el trabajo; que ya sobre estos proletarios pesa el gravamen del contingente de sangre, y se les obliga á contribuir en sus respectivas localidades para los gastos de la instrucción pública; que además, no tienen ni hogar, ni familia que pueda embargarseles, la recaudación es mas difícil y siempre van que cuando rezagos; y que por estas razones pide se apruebe la fracción tal como está.

El C. Madrid dijo: que por la premura del negocio no fué posible á la comisión hacer el correspondiente estudio sobre el particular; que lo que le dice el C. Pérez Soto es cierto, y que si en los distritos de Zitácuaro, y los demás de la Huasteca, en los que con la excepción mencionada, no habrá productos algunos; que aceptando la comisión la idea de una plaza de exacción del impuesto á todos los habitantes del Estado, y es decir previamente la opinión de los señores académicos diputados.

El C. Durán dijo: que desde los tiempos de la administración del general Santa-Ana se introdujo esta onerosa contribucion, que entonces se llamó de capitación; que despues se le llamó con el nombre personal, y la cual se hizo efectiva por la disyuntiva en que se ponía á los habitantes de pagar ó llevarlos al cuartero; por lo que ántes de que en esos tiempos se generalizara al absoluto y no liberal como es que nos regañamos; que el cobro de ese impuesto siempre ha causado innumerables perjuicios á la agricultura, porque muchas veces se les ha quitado la fuerza á los animales mas preciosos, como sus animales; que en su concepto es justo que los impuestos, se sigan á todo el Estado en pago del contingente que hoy se propone; que como porque los proletarios dejan de pagar la contribucion personal, están exceptuados de pagar los gastos que se cobran para el pago de la instrucción pública, y se protege la industria y se que esto produce viene á pagar aleatoriamente á los demás, no tienen en sus respectivas localidades el ramo de instrucción pública que se sigue, y para que la clase proletaria no sea castigada como ha sucedido otras veces, pide se no se grave con la contribucion personal y se abra la fracción tal como está.

El C. Zentel dijo: que en su concepto la clase proletaria debe contribuir con algo para los gastos del Estado, aun cuando solo sea el uno por ciento de sus haberes; que no porque haga este pequeño pago se perjudicará la instrucción pública, pues solo se quiere que se contribuya en á contribuir de alguna manera para los gastos generales; que la clase proletaria, en general, con el trabajo de dos ó tres días en la semana, tiene lo bastante para su mantenimiento, y todo lo demás que les sobra, lo tiran en tabernas y en otros vicios, y razón habrá de hacer que de esos sobrantes paguen un tanto al Estado; que la contribucion personal no puede llamarse onerosa, porque en muchas partes subsiste, y entre otros, señala al Estado de Oaxaca, que con solo ese impuesto cubra sus principales necesidades; y que por tales razones pide se reforme la fracción en el sentido que indica.

El C. Pérez Soto dijo: que aunque alguno de los ciudadanos impugnadores ha dicho que la contribucion personal trae su origen del tiempo de Santa-Ana, sin duda la se equivocó, porque dicho impuesto es antiquísimo y se remonta al tiempo anterior á la independencia; que en los momentos de verse la utilidad, y si ellos son buenos, acptarlos, procurando su ejecución; que si la recaudación de la contribucion personal se efectuara debidamente, con solo sus productos se harian bastante para las atenciones del Estado, y podrían suprimirse todos los otros

impuestos, y por lo mismo deba establecerse, como un medio de adelanto en su plantación para que llene el objeto; que aunque se dice que la clase proletaria como el contingente de sangre, se tal cosa seria lo es realmente por abuso, porque dicho contingente debe ser cubierto en general por todos los habitantes mediante el sorteo; y que si algunos distritos no pueden pagar otros impuestos, no seria justo imponerlos solo á ellos el de contribucion personal, y exceptuarle de á los demás, porque conforme á la constitucion, las contribuciones deben decretarse con igualdad para todo el Estado.

El C. Escobedo dijo: que si bien es conveniente que todos los en la mano contribuyan á las cargas del Estado, tambien lo es que á los proletarios no debe apremiárseles tanto, porque como es sabido, apenas ganan lo suficiente para su mezquino alimento, y no seria justo quitarles el pan de la boca; que aunque se han mencionado los defectos de algunos, esto no es general, pues en el poco que adquieren por sus trabajos, mantienen á numerosas familias, y esto es prácticamente que no es eso suficiente para su sustentación, y que tienen que buscar otras y algunas otras producciones que les sirvan como un medio de aumento; que como se ha dicho, ya pagan la contribucion de instrucción pública, y pesan sobre ellos algunas otras cargas y servicios de que están exceptuados los demás habitantes; que por tales razones pide se desechen la idea de la generalidad del impuesto, y se acepte la excepción establecida en el actuario, pues de lo contrario protesta que votará en contra de los alcantales.

El C. Zentel dijo: que los impuestos deben ser generales sin excepcion alguna; que si algunos exactores abusan de su position, no por esto debe suprimirse el impuesto sino corregir el abuso; que á ningun no se deben exigir trabajos personales sin la competente retribucion, y si los proletarios ó indigenas alegaran este derecho, no prestarían los servicios que refiere el actuario preexistente; y que en cuanto á la amplitud del mismo para votar en contra de las alcabalas, no pueda tener efecto, porque ya las votó con el 2 por ciento á las platas.

El C. Durán dijo: que no desconoce el origen del impuesto personal, y solo quiso mencionar un hecho reciente de él despues de la independencia, que dicha contribucion es demasiado gravosa para los indios, porque no tienen con que en vivir; que estos no son en lo general gente vieja, y los viejos á quienes se ha referido el C. Zentel, tal vez sean los operarios de alguna que ganan mas de 80 pesos en el año, y á quienes por contingente les quedan algunos sobrantes despues de cubiertas sus primeras necesidades. Siguió hablando muy larga y de entonamiento sobre los trabajos que pasa la clase proletaria por su seso jornal; y concluyó diciendo se les exceptúa del pago del impuesto personal.

El C. Madrid dijo: que habiendo ya oído varias razones en pro y en contra, pide permiso de retirar la fracción con objeto de reformarla.

En votación nominal se pidió por el C. Durán, se preguntó si se permitía á la comisión retirar la fracción IV con objeto de reformarla. Votaron en pro: los CC. Durán, Hermández, Madrid, Martínez T., Matías Romero, Pérez Soto, Romero, Sotelo y Zentel, y por la negativa los CC. Durán, Escobedo é Ibarra. Se permitió á la comisión retirar dicha fracción.

Se suspendió la sesión, á la que asistieron los CC. Durán, Durán, Escobedo, González, Hermández, Ibarra, Madrid, Martínez T., Matías Romero, Pérez, Pérez Soto, Romero, Sotelo y Zentel.—Felipe Pérez Soto, diputado pres-

ante.—Feliciano Madrid, diputado secretario.
—Jesus Mercado, diputado secretario.
Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 25 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor

COATEPEC.

VISITA.

En nuestro número anterior dijimos algo relativo al recibimiento que se hizo en Actopan al C. Gobernador. En seguida insertamos los discursos de felicitacion que lo fueron dirigidos:

El C. Berny, presidente municipal, dijo:
C. Gobernador:

A vuestra deferencia y buena voluntad de tener la gran satisfaccion de ver á vd. entre nosotros, habiéndose dignado no parar el camino en nuestro nombre hizo á V. el empujón que por encargo nuestro os dirige hoy la palabra. Tal conducta en V. lo engrandeció á los ojos de nuestro pueblo, y no podemos menos de manifestárselo como una prueba de vuestro agradecimiento.

Muy merecidos son vuestros obsequios, C. Gobernador; nuestra autoridad política ha llenado en vuestro defecto todos deberes, hasta donde ha sido posible; y al presentarnos hoy á V. sin mas objeto que saludarlo, lo hacemos con la bondad que le es generosa, esta pobre, pero sincera demostriamo con que obsequia el cuerpo municipal de la cabecera del distrito de Actopan.

En seguida el ciudadano juez conciliador Perfecto Bravo, se expresó en los términos siguientes:

C. Gobernador:
Honrado con el voto de los vecinos de la municipalidad para que desempeñe el cargo de conciliador, vengo con tal carácter á manifestar al ciudadano jefe del Estado las vivas simpatías que nos inspira y los deseos que me animan de verlo siempre rodeado de personas que se liberen en el penoso puesto á que lo elevó la voluntad del Estado, haga como hasta aquí su libertad.

Poco tiempo os queda de trabajos, tal vez no os volvámos á ver en esta villa; por eso aprovecho esta oportunidad para dirigiros mi mas cordial felicitacion; recibidla, C. Gobernador, como una prueba del profundo cariño y respeto que os profeso.

Por último, al visitar el C. Gobernador el primer establecimiento municipal de instrucción pública, dijo el preceptor encargado del mismo, la allocucion que sigue:

C. Gobernador:
A nombre de los alumnos del Establecimiento público de primeras letras de esta villa, felicitó á V. por su arribo á ella. Satisfecho es para nosotros tener en nuestra compañía al digno ciudadano Gobernador del Estado, y muy complacidos estamos al ver que durante su ilustrada administración, se ha procurado el engrandecimiento de los pueblos, se ha atendido con empeño el ramo de instrucción primaria, que es la base de la sociedad, y en fin, erommos que como actual gobernante, cooperará en lo sucesivo para que nuestro Estado tenga la gloria de contar entre los ilustrados y dichosos. Creemos también, que cumpliendo V. su deber, se dignará, con amante al progreso y á la civilización, interponer su influencia y simpatía para que el futuro gobernador disfrute esta preciosa juventud, una rápida mirada, para que

con distincion se siga protegiendo y consiguiendo los alumnos serie útil á su amada patria.—DICE.

JUNTAS COMPUTADORAS.

La que se reunió en esta capital, en obsequio del distrito de su nombre, ha declarado que obtuvo el C. Justino Fernandez cuatro mil trescientos noventa y dos votos; y doscientos cincuenta y dos el C. Manuel F. Soto.

De Tamuacingo se nos escribe por el telégrafo:

"Tamuacingo.—Justino, 5,455. Soto, 154. Acaxochcan.—Justino, 2,420. Soto, 511."

De Apam, con fecha 23, nos participaron el resultado de la computacion en los términos que siguen:

"Justino, 5,029 votos. Grandes demostraciones de júbilo."

A lo expuesto tenemos que agregar lo que por conducto priva los hombres sabios, y es que en los distritos de Atotonilco, Actopan é Ixmiquilpan, el resultado de las computaciones fué favorable a la candidatura del C. Lic. Justino Fernandez.

En esta ciudad apenas fué sabido en el público que el C. Fernandez obtuvo a su favor una gran mayoría de votos para Gobernador, cuando las compañías, volantes y misivas se pudiesen en la calle, mezclando los casos con los amigos y entusiastas de la multitud de ciudadanos que recorren las calles votando al candidato a quien ha tocado el sorteo de ser favorecido con el voto de los pueblos.

TEATRO.

Como habíamos previsto desde que anunciáramos el espectáculo que debia tener lugar en el teatro próximo pasado, es de esperar que el teatro del Progreso, y el público, no a mas y mejor con los grandes juegos cómicos que se pasaron en escena. La compañía ha anunciado un nuevo número de cuatro actos, que son: el extraordinario para el día de mañana. Recomendamos al público la mas puntual asistencia, porque bien merece recompensa alguna el empeño de los artistas que hoy tenemos en esta ciudad.

BUENA MEDIDA.

Los peones asalariados de las fincas de labor en Pachuca, han sido exceptuados del pago de la contribucion por guerra nacional.

FLAGIO.

En las inmediaciones de San Miguel Abasco ha sido pagado el Sr. D. Ignacio Azuza. Es un inventario que en el Estado de Guanajuato haya el archivero pagado, oírmon mas horrible que todas las condenas, y que debe ser tanzamente perseguido hasta lograr su completa desaparicion.

LADRONES.

Haec pocos noches que unos ladrones intentaron abrir la puerta del archivo general, situado en los bajos de Palacio. La comanda era demasiado resistente, y debido a esto no lograron los malhechores ejercer su oficio.

ELECCION DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

SECCION 7.ª
C. Lic. Justino Fernandez 69 votos.

Pachuca, Diciembre 8 de 1872.—Ramon Morales y Santin.—Crisóforo Perea.—Luis Córdoba.—Ramon Alfaro y Pineda.—Marcelino García.

SECCION 9.ª

CC. Manuel F. Soto 7 votos, Justino Fernandez 75.

Pachuca, Diciembre 8 de 1872.—Anastasio J. Carrillo.—José Valenzuela.—E. Valenzuela.—Anrique Gutierrez.—Francisco N. Rosales.

SECCION 13.ª

C. Lic. Justino Fernandez 193 votos.
Pachuca, Diciembre 8 de 1872.—M. F. García.—Cipriano García.—Domingo Sierra.—Miguel Farru.—Tendosio Zamora.

SECCION 14.ª

C. Justino Fernandez 206 votos.
Pachuca, Diciembre 8 de 1872.—A. García.—Juan Hernandez.—Antonio Ramirez.—Melrovin García.—José María Morales.

SECCION 15.ª

CC. Justino Fernandez 203 votos, Francisco Valenzuela 2, Francisco Orozco 1.
Pachuca, Diciembre 8 de 1872.—E. Valenzuela.—A. Lailson.—A. Durán.—Mariano Aguilator.—Rafael Frias.

CC. Justino Fernandez 173 votos, Faustino Fernandez Soto 1, Francisco Arambura 22.
Independencia y Libertad. Pachuca, Diciembre 8 de 1872.—Angel Maurique.—José María de Olascoaga.—Rafael Romero.

SECCION 1.ª

C. Justino Fernandez 103 votos, Manuel Fernandez Soto 1.
Tizayuca, Diciembre 8 de 1872.—Manuel Perez.—Pedro Perez.—Rosario Sausa.—José Perez.—Francisco Perez.

SECCION 2.ª

C. Justino Fernandez 32 votos.
Tizayuca, Diciembre 8 de 1872.—José Escalante.—Sicfo Perez.—Jesus Rodriguez.—Antonio Gomez.—Leonardo Gaciano.

SECCION 3.ª

C. Justino Fernandez 56 votos.
Tizayuca, Diciembre 8 de 1872.—Severo Perez.—Eugenio Riqua.—Fernando Estrada.—José Perez Mendoga.—Dionisio Estrada.

SECCION 4.ª

C. Lic. Justino Fernandez 67 votos.
Tizayuca, Diciembre 8 de 1872.—Miguel Soto.—German Cabaño.—Doroteo Soto.—Juan N. Soto.—Nicolás Soto.

C. Justino Fernandez 113 votos.
Tizayuca, Diciembre 8 de 1872.—Sotero Narrete.—Desiderio Leon.—Ilgenio Morales.—Carmen Flores.—Mucio Quesada.

SECCION 1.ª

CC. Lic. Justino Fernandez 52 votos, Lic. Manuel F. Soto 8, Juan Crisóstomo Gomisnaga 4.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—José Carrizo.—Agustín Moreno.—Bernabé Moreno.—Toribio R. jo.—Lilberto Mendoza.

SECCION 2.ª

CC. Justino Fernandez 74 votos, Manuel Fernandez Soto 53.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—José Guasán.—Pedro Vitoria.—Norberto Chavez.—José Ortiz.—José Gasfó.

SECCION 3.ª

CC. Celestino Hernandez 3 votos, Justino Fernandez 67, Manuel F. Soto 20.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—José Dillhi.—Maximo Chansa.—Marcos Meni.—Juan José Zollé.—Teodoro Alvarado.

SECCION 7.ª

CC. Lic. Justino Fernandez 35 votos, Lic. Manuel F. Soto 3.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Gavino San Nicolás.—Cabrino Ramirez.—Bruno Mendoza.—Gabriel Resendiz.—José Martinez.

SECCION 8.ª

C. Justino Fernandez 39 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Petronilo Ramirez.—Francisco Chavez.—J. Sanchez y Guireto.—Marcial Ramirez.—Juan Chavez.

SECCION 11.ª

C. Lic. Justino Fernandez 40 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Marcos Martinez.—Ventura Rodriguez.—Martin Cervantes.—José Vargas.—José Cruz.

SECCION 12.ª

C. Lic. Justino Fernandez 59 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Manuel Pájaro.—Serafín Gutiérrez.—Pedro Zanja.—Pablo Zapata.—Juan Hermito.

SECCION 13.ª

CC. Lic. Justino Fernandez 24 votos, Lic. Manuel F. Soto 1.
Tecoazutla, Diciembre 7 de 1872.—Ignacio Mendoza.—José María Resendis.—José García.—Guadalupe García.—Serapio Almaraz.

SECCION 14.ª

C. Lic. Justino Fernandez 49 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Antonio Torres.—Maximino Ocampo.—Marcelino Torres.—Eusebio Sanchez.—Juan Trojo.

SECCION 16.ª

C. Justino Fernandez 46 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Apolinar Sanchez.—Dionisio Mexicano.—Felipe Rojo.—José Estéban.—José Chavez.

SECCION 20.ª

C. Justino Fernandez 102 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Saturnino Chavez.—Juan Maldo.—Mauricio Mexicano.—Dolores Soto.—Fernando Sanchez.

SECCION 23.ª

C. Justino Fernandez 33 votos.
Tecoazutla, Diciembre 8 de 1872.—Francisco Chacón.—Helmi Chavez.—Miguel Gordónimo.—José Fuentes.—José Alejandro.

SECCION 19.ª

C. Lie. Justino Fernandez 99 votos.
Remedios, Diciembre 8 de 1872 - Miguel Pe...
Servicio Cruz - Francisco Eligio - Her...
mexigildo Comajo - Calisto Puerto.

SECCION 5.ª

CC. Lie. Manuel F. Soto 62 votos, Lie. Jus...
tino Fernandez 26.
Zacualtipan, Diciembre 8 de 1872 - Higinio...
Ortega - Felipe Mendoza - Ambrosio Mander -
Luis Hernandez - Gabino Hernandez.

SECCIONES 2.ª y 7.ª

CC. Lie. Manuel F. Soto 156 votos, Lie. Jus...
tino Fernandez 23, Joaquin Martin 21.
Zacualtipan, Diciembre 8 de 1872 - Pedro...
Olivares - Vicente Villegas - Jesus Espindola -
Jesus Ruiz - Jesus Chagoyá.

SECCION 2.ª

CC. Lie. Justino Fernandez 111 votos, Ma...
nuel Fernandez Soto 5, Manuel T. Andraza 1.
Huixtla, Diciembre 8 de 1872 - Apolinario...
Carrillo - Francisco Sarmiento - Leoncio Sa...
as - Marcos H. Aquino - Joaquin H. Ortega.

SECCION 4.ª

CC. Justino Fernandez 72 votos, Antonio...
Tagle 1, Manuel F. Soto 15.
Huejutla, Diciembre 8 de 1872 - Juan H...
ernandez - Trinidad Saguon - Dolfo Chavez -
Ricardo Cobos - Crescencio Anaya.

SECCION 2.ª

CC. Justino Fernandez 39 votos, Manuel F...
Soto 8.
Yahuacatan, Diciembre 8 de 1872 - Juan An...
tonio - Ramon Zavala - Martin de San Juan -
Tomás Lara - Ignacio Aguayo.

SECCION 4.ª

C. Justino Fernandez 41 votos.
Yahuacatan, Diciembre 8 de 1872 - José Ma...
ria Corcuel - Cirio Velazquez - José Cruz -
Andrés de San Juan - Tomás Arriaga.

SECCION 7.ª

CC. Justino Fernandez 43 votos; Manuel F...
Soto 3.
Yahuacatan, Diciembre 8 de 1872 - Juan Pa...
blo - Juan Bautista - Diego Measas - Marcos...
de la Cruz - José Manuel.

SECCION 11.ª y 12.ª

C. Justino Fernandez 213 votos.
Mauntepilla, Diciembre 8 de 1872 - M. Sui...
guero - Juan Arias - Trinidad Vargas - Blas...
Salguero - Francisco Salguero.

SECCION 1.ª

C. Justino Fernandez 129 votos.
San Felipe, Diciembre 8 de 1872 - Indalecio...
Espindola - Trinidad Franco - Martin Espino...
sa - Francisco Melo - Pilar Orta.

SECCION 6.ª y 7.ª

C. Justino Fernandez 294 votos.
San Felipe, Diciembre 8 de 1872 - Antonio...
Gonzalez - Francisco Monterrubio - Teofilo Gur...
cia - Francisco Caro - Cristóbal Herver.

SECCION 18.ª

CC. Manuel F. Soto 73 votos, Justino Fer...
nandez 7.
Coahuatlan, Diciembre 8 de 1872 - Francisco...
Rivera - Secundino Medina - Joaquin Clemente -
Vicente Gallegos - Casimiro Gallegos.

SECCION 13.ª

CC. Manuel Fernando Soto 55 votos, Justino...
Fernandez 19.
Yunusco, Diciembre 8 de 1872 - Rafael Gurr...
rero - Miguel Guerrero - Trinidad Garcia -
Ignacio E. Bautista - Antonio R. Azuara.

SECCIONES 8.ª y 9.ª

CC. Justino Fernandez 136 votos, Manuel...
Fernandez Soto 8.
Arriaga, Diciembre 8 de 1872 - Trinidad Ro...
driguez - Modesto Aguado - Jesus Oaxaca - Ra...
mon Oaxaca.

SECCION 1.ª

C. Lie. Justino Fernandez 97 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Jesus Mon...
ter - Ramon Hernandez - José Maria Méndez -
Isidro Canacho - Rafael Gonzalez.

SECCION 4.ª

CC. Lie. Justino Fernandez 163 votos, Ma...
nuel Fernandez Soto 2.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Rafael...
Gonzalez - M. Soto - G. Izama - J. Castillo -
Manuel Gonzalez Madrid.

SECCION 5.ª

C. Lie. Justino Fernandez 44 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Manuel...
G. Berona.

SECCION 6.ª

CC. Manuel Fernandez Soto 1 voto, Lie. Jus...
tino Fernandez 85.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - C. Arri...
ola - Gabriel Garcia.

SECCION 7.ª

C. Lie. Justino Fernandez 80 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Felice...
Perez Soto - Francisco P. Soto.

SECCION 8.ª

C. Lie. Justino Fernandez 68 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Celso Har...
tado - Mariano Arroyo - Rafael Osorio - Ma...
nuel Hurtado - Miguel Muñiz.

SECCION 9.ª

C. Justino Fernandez 108 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Manuel...
E. Arroyo - Eduardo T. Garcia - Jesus Prtel -
Emilio Vega - Demetrio Rabago.

SECCION 10.ª

C. Justino Fernandez 43 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Gaspar...
T. Giron - Antonio Santillan - Manuel Cortés -
Cesar Cortés - Tomás Estrada.

SECCION 11.ª

C. Lie. Justino Fernandez 189 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - A. Gu...

zobz - G. Balderas - Jesus del Monte - José M...
Tirado - Pablo Balderas.

SECCION 12.ª

C. Lie. Justino Fernandez 64 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Zefirino...
Jurillo - Jesus Calderon.

SECCION 13.ª

C. Lie. Justino Fernandez 69 votos.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - José A...
de la Torre - Francisco Soto Perez - Ignacio...
Romero - Dionisio Dorantes - Vicente Moreno.

SECCION 14.ª

CC. Lie. Justino Fernandez 60 votos, Manuel...
Fernandez Soto 1.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - Pedro...
Vera - José L. Comá - Aniceto Armenta - José...
Marchena - M. López.

SECCION 15.ª

CC. Lie. Justino Fernandez 98 votos, Manuel...
Fernandez Soto 7.
Tehuacan, Diciembre 8 de 1872 - David...
Castillo - Mariano T. y Gonzalez - Juan Osor...
no - Ildefonso Yucas - Gerónimo Moreno.

SECCION 16.ª

C. Lie. Justino Fernandez 81 votos.
Diciembre 8 de 1872 - Ildefonso Frago...
so - Isaac Hurtado - Vicente Islas - Pascual Perez -
Tomás Martínez.

SECCION 17.ª

C. Lie. Justino Fernandez 83 votos.
Diciembre 8 de 1872 - Julian Naya - Marcos...
Alta - Antonia Zaragoza - Guadalupe Blancas -
Carmen Islas.

SECCION 18.ª

C. Lie. Justino Fernandez 66 votos.
Diciembre 8 de 1872 - Antonio Suarez - Pe...
tronilo Obvio - Mateo Jimenez - Eugenio Suarez -
Agapito Balderas.

SECCION 19.ª

C. Lie. Justino Fernandez 64 votos.
Diciembre 8 de 1872 - Matro Blancas - Ma...
riano Hernandez - Antonio Oliva - Felix Balde...
ras - Carmen Blancas.

SECCION 19.ª

C. Justino Fernandez 50 votos.
Diciembre 8 de 1872 - Nicolás Perez - Ra...
mon Islas - Antonio Islas - Francisco Rojas -
José Eugenio Rivera.

SECCION 23.ª

C. Lie. Justino Fernandez 85 votos.
Azuacatan, Diciembre 8 de 1872 - Felipe Mar...
tinez - Ignacio Vargas - Julian de los Reyes -
Pablo Bernabé - Nepomuceno Galicia.

SECCION 24.ª

C. Lie. Justino Fernandez 85 y tos.
Azuacatan, Diciembre 8 de 1872 - Casillo Per...
nandez - Matias Ramon - José Maria Barrios -
Gabriel Vargas - Teodoro Rojas.

SECCION 20.ª

C. José Justino Fernandez 111 votos.
Independencia y Libertad, Santa Ana, Di...

ciembre 8 de 1872 - Manuel Vera - José Maria...
Granillo - Tomás Martínez - Miguel Escobedo -
Marcos Hernandez.

SECCION 21.ª

C. José Justino Fernandez 113 votos.
Independencia y Libertad, Santa Ana, Di...
ciembre 8 de 1872 - Miguel Palma - Teodoro...
Cruz - Capelano Santos - Bernardino Palma -
Fernando Lira y Soto.

SECCION 22.ª

C. José Justino Fernandez 114 votos.
Independencia y Libertad, Santa Ana, Di...
ciembre 8 de 1872 - Francisco Medina - Miguel...
Palma - José Paulino - Manuel Diaz - Antonio...
Gonzalez.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Diputacion territorial de mineria de Pachu...
ca. - A peticion de la junta directiva de la mina...
de la Sociedad, situada en este mineral, y por...
acuerdo de esta diputacion de mineria, se ha...
saber a los CC. José Maria Escobar, Estiquio...
Camargo, Miguel y Mediano Gómez, Reyes O...
tero, Enrique Revilla, Pedro Rodriguez, Juan...
Andrade, Juan Camargo, Vicente Montañón y...
Nicolás Ortiz, que si dentro de cuatro meses...
contados desde el día de la fecha, no pagaron...
todo lo que estén debiendo por las acciones que...
representan en la expresada mina, por el mismo...
hecho y sin mas trámite, se considerarán de...
siertas dichas acciones, con forma a lo prevenido...
en el art. 8.º, tit. XI de las ordenanzas de mi...
neria.
Pachuca, Diciembre 20 de 1872 - Ramon Ro...
driguez, secretario.

JUZGADO DE LETRAS DEL PARTIDO DE ZIMAPAM
En los autos de la testamentaria de Don Ju...
lian Ramon de la Parra vecino que fué de la...
villa de Jauala, por decreto de esta fecha he dis...
cernido al C. Forencio Montañón, de aquella...
vecindad, el cargo de tutor de los menores Jo...
sé Siviario, Félix Ricardo, José Antonio, José...
de Jesus y María Adelaida, hijos del finado re...
don Parra, para que los represente en los nego...
cios relativos a la testamentaria, en juicio ó...
fuerza de él.
Lo que se hace saber al público en cumpli...
miento del artículo 525 del código civil.
Zimapam Diciembre 6 de 1872 - Carlos San...
chez Mejorada - A., Jesus Cervantes - A., Do...
mingo Espino.

JUZGADO DE LETRAS DE ACTOPAN
En los autos del testamento del finado D. Jo...
aquin Ochoa, vecino que fué de esta villa he man...
dado por cédulas por los Poderes "Oficial del...
Estado" y "Monitor Republicano" de la capital...
de la Republica, a las personas que como he...
rederos ó acreedores se crean con derecho a...
las partes de dicho testamento, para que se presen...
ten a doloarlo en este Juzgado, dentro de...
treinta días, contados desde la fecha de la pu...
blicacion de este aviso, apercibidos que de no...
verificarlo, les parará el perjuicio que haya lu...
gar en derecho.
Actopan, Diciembre 13 de 1872 - Salvador...
Medina - A., Manuel Martinez - A., Victoriano...
Mejia.

Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.